

Anexo 7: Condiciones Económicas Particulares de cada PRSTM.

ANEXO 7.1. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS OMV

De conformidad con lo previsto en la cláusula décimo Primera “Valor del Contrato”, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P; ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S; VIRGIN MOBILE COLOMBIA SAS; SUMA MOVIL SAS; EZTALK MOBILE S.A.S.; LOV TELECOMUNICACIONES S.A.S.; LOGISTICA FLASH COLOMBIA S.A.S.; LIWA S.A.S. ESP; PILTRON COLOMBIA S.A.S., pagarán a EL ABD valor que le corresponda a cada PRSTM, resultado de multiplicar las transacciones efectuadas a su nombre por el precio de la transacción determinado en dicha Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ABD acepta que el valor por transacción establecido en la Cláusula Décimo Primera, será el único valor que deberán pagar LOS PRSTM a EL ABD por la ejecución del contrato y que no habrá lugar al pago de sobre-costos, imprevistos, o cualquier otro gasto en el que EL ABD deba incurrir para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cambios en la regulación. Por lo tanto, EL ABD manifiesta expresamente que renuncia desde ahora a cualquier reclamación por estos conceptos. Dentro de los precios unitarios pactados, están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, incluido lo relativo a costos seguros, impuestos, retenciones por impuestos, (exceptuado el IVA), tasas, contribuciones, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos, sin ningún compromiso por parte de **los PRSTM** relativo a cantidades mínimas o a requerimientos de prestaciones básicos.

Forma de Pago:

El periodo de facturación del ABD será mensual, previa conciliación de la pre factura de la siguiente forma:

1. Durante los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a ser facturado, EL ABD enviará a LOS PRSTM, por medio de correo electrónico, un archivo en Excel llamado Pre Factura, el cual contiene las transacciones a ser

conciliadas por cada uno.

2. Los PRSTM, realizarán la validación de la información entregada por EL ABD, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la pre factura
3. El quinto (5) día hábil del mes, los PRSTM y EL ABD realizarán la firma de la conciliación de los conceptos a ser facturado por EL ABD a cada PRSTM.
4. Si existen transacciones no conciliadas entre las partes, se deben excluir de la factura del mes validado, con el fin de revisarlas detalladamente dentro del mes en curso. Si al finalizar el mes en curso se concluye que estas transacciones deben ser cobradas por EL ABD, este valor debe ser incluido en la siguiente factura como un cobro adicional, especificando que son transacciones del mes anterior.

Los pagos se efectuarán a los noventa (90) días siguientes a la correcta y oportuna presentación de la factura. EL ABD acepta seguir las directrices de cada uno de los PRSTM en cuanto a los mecanismos de pago, y respetará las fechas y horarios previstos para los pagos establecidos por cada uno, sin que lo anterior se entienda como incumplimiento o retraso en el pago por parte de los PRSTM.

En caso de terminación del contrato antes de la vigencia establecida, se aplicará lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

DATOS DE RADICACIÓN DE FACTURAS:

VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.

Dirección: Calle 93B No.13-91 Bogotá D.C. – Colombia

Horario: de lunes a viernes entre las 8 am y las 5 pm máximo hasta el día 15 del mes.

ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.

Dirección: Carrera 48 No 32B sur 139, Envigado-Colombia

Horario: de lunes a viernes entre las 8 am y las 5 pm máximo hasta el día 15 del mes.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Dirección: Carrera 8 # 20- 56 Mezzanine

Horario: De lunes a viernes de 8 am y 4pm

SUMA MÓVIL S.A.S

Dirección: Carrera 9 # 115-06. Oficina 2802. Edificio Tierra Firme. Bogota D.C Colombia

Horario: 8:00 – 12:00 y 13:00 – 17:00

LOV Telecomunicaciones SAS

Dirección: Calle 97 # 23-60 Of. 306 Bogotá, Colombia

Horario: 8:00 – 12:00 y 13:00 – 17:00

EZTALK MOBILE S.A.S

Dirección: Carrera 100 No 16-321 Edificio Jardín Central, Santiago de Cali-Colombia

Horario: lunes a viernes entre las 8 am y las 5 pm máximo hasta el día 20 del mes.

LOGISTICA FLASH COLOMBIA S.A.S.

Dirección: Carrera 7 No. 114-33 Of. 901 Ed. Scotiabank

Bogotá D.C

Horario: lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm, máximo hasta el día 25 de cada mes.

LIWA S.A.S. ESP

Dirección: Calle 163A No. 20-15 Bogotá D.C

Horario: lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm, máximo hasta el día 25 de cada mes.

PLINTRON COLOMBIA SAS

Dirección: Carrera 19 # 100 - 45 Oficina 13-107 Bogotá D.C

Horario: lunes a viernes de 8am a 5 pm

SETROC

Dirección: Por correo a gerencia@setroc.co

Horario: lunes a viernes horario de oficina 8 a 5

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

Dirección: Por correo electrónico: facturaelectronica@mailm.movistar.co

Hasta el día 20 de cada mes.

ANEXO 7.2. – CONDICIONES ECONÓMICAS PARTICULARES COMCEL S.A.

Para este contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo Primera "Valor del Contrato", COMCEL S.A. pagarán a EL ABD el valor que le corresponda, resultado de multiplicar las transacciones efectuadas a su nombre por el precio de la transacción determinado en dicha Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ABD acepta que el valor por transacción establecido en el la Cláusula Décimo Primera, será el único valor que deberán pagar LOS PRSTM a EL ABD por la ejecución del contrato y que no habrá lugar al pago de sobre-costos, imprevistos, o cualquier otro gasto en el que EL ABD deba incurrir para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cambios en la regulación. Por lo tanto, EL ABD manifiesta expresamente que renuncia desde ahora a cualquier reclamación por estos conceptos.

Dentro de los precios unitarios pactados, están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, incluido lo relativo a costos seguros, impuestos, retenciones por impuestos, (exceptuado el IVA), tasas, contribuciones, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos, sin ningún compromiso por parte de **los PRSTM** relativo a cantidades mínimas o a requerimientos de prestaciones básicos.

Forma de Pago

El periodo de facturación del ABD será mensual, con periodo de pre factura y conciliación posterior al periodo de pre factura, de la siguiente forma:

1. Durante los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a ser facturado, EL ABD enviará a COMCEL S.A, por medio de correo electrónico, un archivo en Excel llamado Pre Factura, el cual contiene las transacciones a ser conciliadas por cada uno.
2. COMCEL S.A., realizará la validación de la información entregada por EL ABD, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la pre factura

3. El quinto (5) día hábil del mes, COMCEL S.A. y EL ABD realizarán la firma de la conciliación de los conceptos a ser facturado por EL ABD a COMCEL S.A.
4. Si existen transacciones no conciliadas entre las partes, de deben excluir de la factura del mes validado, con el fin de revisarlas detalladamente dentro del mes en curso. Si al finalizar el mes en curso, se concluye que estas transacciones deben ser cobradas por EL ABD, este valor debe ser incluido en la siguiente factura como un cobro adicional, especificando que son transacciones del mes anterior.

Los pagos mensuales serán cancelados por COMCEL S.A. a los NOVENTA días ([90●]) días calendario siguientes a la radicación y aceptación por parte de COMCEL S.A. de la respectiva factura expedida por EL ABD. La factura sólo podrá ser radicada para aceptación una vez finalizado el respectivo mes, prestados los Servicios a entera satisfacción de COMCEL S.A. y con la expedición del formato de cumplimiento debidamente aprobado y enviado por la Gerencia de Activaciones, en cabeza de **Manuel Alejandro Chamorro Montoya**, manuel.chamorro@claro.com.co

En caso de terminación del contrato antes de la vigencia establecida, se aplicará lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

Dentro de los precios pactados, está incluido lo relativo a costos, seguros, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos.

Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este contrato y la inclusión de los mismos en el valor, EL ABD expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes, compensaciones, indemnizaciones, ni reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato.

Los precios pactados en el presente contrato permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del mismo, por lo tanto, no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo.

COMCEL S.A. solo recibirá la factura para aceptación, si EL ABD ha cumplido a

cabalidad, con los Servicios contratados.

Las facturas aprobadas por COMCEL S.A. serán presentadas en el período siguiente al que se prestaron los servicios y serán canceladas por COMCEL S.A. a los **noventa (90) días** calendario a partir de la fecha de radicación de la factura por parte de EL ABD en COMCEL S.A.

Al concluir el Contrato, COMCEL S.A. podrá exigirle a EL ABD, copia de las liquidaciones finales de salarios, copias de los recibos de pago por aportes legales, y los certificados, expedidos por las autoridades administrativas y jurisdiccionales del trabajo, donde conste que no existen reclamaciones o demandas pendientes contra EL ABD.

Si existieren demandas contra COMCEL S.A. por actos u omisiones de EL ABD, COMCEL S.A. retendrá las sumas que estime conveniente para asegurar el pago de las pretensiones demandadas. Igualmente, efectuará las deducciones y/o correcciones a que hubiere lugar, sin menoscabo del cobro de la totalidad de los perjuicios que estos hechos le ocasionen,

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes al momento de la presentación de la misma para su cobro a COMCEL, así como copia de toda la documentación comprobatoria que avale los suministros efectuados y los Servicios prestados durante el período correspondiente y que se encuentre con el visto bueno de COMCEL S.A., para que se proceda a su pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ABD deberá radicar sus facturas única y exclusivamente en la ventanilla de la Coordinación de Cuentas por Pagar de la Gerencia de Contabilidad de COMCEL S.A., ubicada en la Carrera 68 A No. 24 B – 10 Torre 1 Plaza Claro Salitre Occidental de la ciudad de Bogotá D.C. Los Proveedores que residen fuera de la ciudad de Bogotá D.C., deberán proceder a remitir sus facturas a la misma dirección arriba indicada, por correo certificado.

Todas las facturas deberán ser presentadas en un (1) original y dos (2) copias, con un sello legible que así lo indique, en caso de no presentarse el original y las dos copias de la misma o que no se indique cual es la original y cuáles son las copias, la factura será devuelta a EL ABD dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la misma, sin que este tiempo pueda ser computado por parte de EL ABD para el

pago de sus facturas, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

Así mismo, la factura deberá incorporar lo siguiente: nombre completo: COMCEL S.A.; indicación del NIT de COMCEL S.A.: 800.153.993-7, objeto completo del contrato o actividad desarrollada, plazo para el pago, valor del contrato o actividad desarrollada con la inclusión del IVA de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra o Contrato correspondiente, así como la indicación de las retenciones y demás deducciones que por ley le correspondan a EL ABD. En caso que EL ABD no cumpla con lo anterior, la factura será devuelta a EL ABD dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la misma, sin que este tiempo pueda ser computado por parte de EL ABD para el pago de sus facturas, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos derivados de la ejecución del presente Contrato se realizarán a través de transferencia electrónica de fondos según las siguientes instrucciones de giro:

Nombre de la cuenta:

Banco:

Cuenta No.:

Todo pago realizado a través de transferencia electrónica de fondos, se entenderá cumplido cuando la correspondiente orden de transferencia de fondos haya sido aceptada por el sistema de pago de acuerdo con los procedimientos establecidos por la(s) entidad(es) encargada de procesar dicha (s) orden (es).

La prueba del pago será el mensaje de datos enviado por el Sistema de pago a COMCEL a través del cual se surtió la respectiva operación.

COMCEL S.A. no serán responsables por el tiempo que transcurra hasta que los fondos estén disponibles para EL ABD por parte de la entidad bancaria correspondiente.

ANEXO 7.3. – CONDICIONES ECONÓMICAS PARTICULARES COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

Para este contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo Primera "Valor del Contrato", COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC pagará a EL ABD el valor que le corresponda, resultado de multiplicar las transacciones efectuadas a su nombre por el precio de la transacción determinado en dicha Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ABD acepta que el valor por transacción establecido en el la Cláusula Décimo Primera, será el único valor que deberán pagar LOS PRSTM a EL ABD por la ejecución del contrato y que no habrá lugar al pago de sobre-costos, imprevistos, o cualquier otro gasto en el que EL ABD deba incurrir para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cambios en la regulación. Por lo tanto, EL ABD manifiesta expresamente que renuncia desde ahora a cualquier reclamación por estos conceptos.

Dentro de los precios unitarios pactados, están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, incluido lo relativo a costos seguros, impuestos, retenciones por impuestos, (exceptuado el IVA), tasas, contribuciones, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos, sin ningún compromiso por parte de **los PRSTM** relativo a cantidades mínimas o a requerimientos de prestaciones básicos.

Forma de Pago

Los pagos mensuales serán cancelados por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC a los [NOVENTA] días ([90]) días calendario, siguientes a la radicación y aceptación por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP de la respectiva factura expedida por EL PROVEEDOR.

En caso de terminación del contrato antes de la vigencia establecida, se aplicará lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

Dentro de los precios pactados, está incluido lo relativo a costos seguros,

administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos.

Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este contrato y la inclusión de los mismos en el valor, EL PROVEEDOR expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes, compensaciones, indemnizaciones, ni reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato.

Los precios pactados en el presente contrato permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del mismo, por lo tanto no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC solo recibirá la factura para aceptación, si EL PROVEEDOR ha cumplido a cabalidad, con los Servicios contratados.

Las facturas aprobadas por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC serán presentadas en el período siguiente al que se prestaron los servicios.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en el contrato, el PROVEEDOR debe considerar los siguientes aspectos para efectos de los pagos que deba efectuar COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC en cumplimiento de lo establecido en el contrato:

El periodo de facturación del ABD será en cortes de 30 días calendario, con periodo de pre factura y conciliación posterior, de la siguiente forma:

1. Durante los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a ser facturado, EL ABD enviará a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, por medio de correo electrónico, un archivo en Excel llamado Pre Factura, el cual contiene las transacciones a ser conciliadas por cada uno.
2. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC, realizará la validación de la información entregada por EL ABD, durante los cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la pre factura

3. El octavo (8) día hábil del mes, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC y EL ABD realizarán la firma de la conciliación de los conceptos a ser facturado por EL ABD a cada PRSTM.
4. Si existen transacciones no conciliadas entre las partes, de deben excluir de la factura del mes validado, con el fin de revisarlas detalladamente dentro del mes en curso. Si al finalizar el mes en curso se concluye que estas transacciones deben ser cobradas por EL ABD, este valor debe ser incluido en la siguiente factura como un cobro adicional, especificando que son transacciones del mes anterior.
5. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC realizará el cruce de información con el ABD, del cargo por portación menos los valores que apliquen por incumplimientos al contrato o a los acuerdos de niveles de servicio generados en el periodo a facturar. La factura sólo podrá ser radicada previa aceptación y a entera satisfacción de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC asignará un número de pedido derivado en SAP, acorde con los servicios prestados. Dicho número de pedido, debe ser referenciado en la factura, con el objeto que en la Ventanilla Única se surta el proceso de pago correspondiente. La obligación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC de efectuar los pagos pactados queda sujeta a la condición de que el PROVEEDOR presente en las oficinas de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., Av. Suba # 114A-55, la respectiva factura dirigida a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC (NIT 830.122.566-1). Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR acepta seguir las directrices de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC en cuanto a los mecanismos de pago, y respetará las fechas y horarios previstos para los pagos establecidos por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC, sin que lo anterior se entienda como incumplimiento o retraso en el pago por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC. El valor que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC pagará al PROVEEDOR por los servicios efectivamente prestados será la única retribución económica a que tendrá derecho el PROVEEDOR, sin que el PROVEEDOR tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos, de cualquier orden (laboral,

comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con este Contrato celebrado entre los PRSTM y el PROVEEDOR.

La factura deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes al momento de la presentación de la misma para su cobro a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC, así como los soportes que avalen los suministros efectuados y los Servicios prestados durante el período correspondiente y que se encuentre con el visto bueno de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC, para que se proceda a su pago.

Los pagos indicados en el presente anexo entre el PROVEEDOR Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC, se harán en pesos colombianos.

Por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, Por EL ABD,

MARTHA ELENA RUIZ D-G
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

XXXXX
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 7.4 – CONDICIONES ECONÓMICAS DE COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P

1 OBJETO

El presente anexo tiene por objeto desarrollar los aspectos comerciales a tener en cuenta para realizar la conciliación de la factura mensual generada por EL ABD por solicitud de Colombia Móvil S.A E.S.P en adelante Colombia Móvil.

2 VALOR

Los valores del presente anexo corresponden a aquellos definidos en el contrato entre EL ABD y los PRSTM para la prestación de servicios de administración de base de datos para portabilidad numérica, de conformidad con las especificaciones técnicas y operativas señaladas en el presente Contrato en cabeza de EL ABD, La Resolución CRC 2355 de 2010, y de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para este contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo Primera "Valor del Contrato", COLOMBIA MÓVIL pagará a EL ABD el valor que le corresponda, resultado de multiplicar las transacciones efectuadas a su nombre por el precio de la transacción determinado en dicha Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ABD acepta que el valor por transacción establecido en la Cláusula Décimo Primera, será el único valor que deberá pagar COLOMBIA MÓVIL a EL ABD por la ejecución del contrato y que no habrá lugar al pago de sobre-costos, imprevistos, o cualquier otro gasto en el que EL ABD deba incurrir para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cambios en la regulación. Por lo tanto, EL ABD manifiesta expresamente que renuncia desde ahora a cualquier reclamación por estos conceptos.

Dentro de los precios unitarios pactados, están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, incluido lo relativo a costos seguros, impuestos, retenciones por impuestos, (exceptuado el IVA), tasas, contribuciones, administración, imprevistos, y utilidades,

y todos los demás insumos y recursos requeridos, sin ningún compromiso por parte de **los PRSTM** relativo a cantidades mínimas o a requerimientos de prestaciones básicos.

Forma de Pago

Los pagos mensuales serán cancelados por COLOMBIA MÓVIL a los [Noventa●] días ([90●]) días calendario siguientes a la radicación y aceptación por parte de COLOMBIA MÓVIL de la respectiva factura expedida por EL ABD.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN DE VALORES ENTRE COLOMBIA MOVIL Y EL ABD

Para realizar la conciliación financiera de la factura mensual generada por EL ABD en desarrollo del contrato y según sus estipulaciones se procederá así:

El periodo de facturación del ABD será mensual, con periodo de pre factura y conciliación posterior al periodo de pre factura, de la siguiente forma:

1. Durante los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a ser facturado, EL ABD enviará a COLOMBIA MÓVIL, por medio de correo electrónico, un archivo en Excel llamado Pre Factura, el cual contiene las transacciones a ser conciliadas por cada uno.
2. COLOMBIA MÓVIL, realizará la validación de la información entregada por EL ABD, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la pre factura
3. El quinto (5) día hábil del mes, COLOMBIA MÓVIL y EL ABD realizarán la firma de la conciliación de los conceptos a ser facturado por EL ABD a cada PRSTM.
4. Si existen transacciones no conciliadas entre las partes, de deben excluir de la factura del mes validado, con el fin de revisarlas detalladamente dentro del mes en curso. Si al finalizar el mes en curso se concluye que estas transacciones deben ser cobradas por EL ABD, este valor debe ser incluido en

la siguiente factura como un cobro adicional, especificando que son transacciones del mes anterior.

Colombia Móvil realizará el cruce de información con EL ABD del cargo mensual por la solución menos los valores que apliquen por incumplimientos al contrato o los acuerdos de niveles de servicio. La factura sólo podrá ser radicada para aceptación una vez finalizado el respectivo mes, prestados los Servicios y a entera satisfacción de COLOMBIA MÓVIL.

4. PAGO

COLOMBIA MOVIL realizará el pago a Noventa DIAS (90) calendario a partir del cumplimiento de las instancias anteriores.

La obligación de COLOMBIA MOVIL de efectuar los pagos pactados queda sujeta a la condición de que EL ABD radique en las oficinas de COLOMBIA MOVIL ubicadas en la Calle 127 A No. 53 A - 45 Torre 2 Piso 5 en Bogotá, DC., la factura dirigida a COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P., (NIT 830.114.921-1).

Para la correcta ejecución del contrato COLOMBIA MOVIL y EL ABD se comprometen a realizar mensualmente las conciliaciones mediante correo electrónico y cuyos destinatarios de correo serán acordados en la ejecución del contrato. De no ser posible la realización de la conciliación a través de este mecanismo, se realizará la conciliación de manera presencial en las oficinas de COLOMBIA MÓVIL o del ABD, según acuerden las partes.

Las conciliaciones se efectuarán con base en la información reportada por Colombia Móvil en cuanto a incumplimientos del contrato o de los acuerdos de niveles de servicio. Una vez suscrito el contrato, las partes acordarán el formato mediante el cual se intercambiará la información a conciliar.

En el evento en que no se presenten incumplimientos, la conciliación se realizará para dejar constancia de que no los hubo en el periodo conciliado. Al finalizar el proceso de conciliación, se suscribirá un acta de conciliación de cuentas por parte del representante designado por Colombia Móvil y por el representante que designe

EL ABD, la cual será el soporte para la transferencia de fondos a favor del ABD.

En caso de no existir acuerdo y por tanto no sea posible realizar la conciliación de cuentas, Colombia Móvil se compromete a efectuar la transferencia de los valores sobre los cuales no se tienen diferencia dentro de los plazos establecidos.

En todo caso, cuando se presenten diferencias se debe revisar el detalle de la información suministrada por cada parte para encontrar los motivos de la diferencia y tomar las medidas que permitan solucionar dichas diferencias.

La conciliación estará a cargo de los representantes designados por las partes y se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del periodo a conciliar; para ello, cada parte presentará su información debidamente soportada.

Formarán parte de la conciliación todos los valores derivados de la ejecución del presente contrato, tales como:

- Descuentos por incumplimiento al contrato.
- Descuentos por incumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio.
- Gestión de PQR.

Cada parte llevará un control contable y administrativo con los soportes respectivos de las conciliaciones realizadas. En el evento en que llegase a quedar un saldo pendiente a conciliar a favor de alguna de las partes, se ajustará y descontará en la conciliación inmediatamente siguiente.

En todo caso, el acta de conciliación de cuentas trimestral se suscribirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día del trimestre a conciliar.

5. TRANSFERENCIA DE VALORES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO

El acta de conciliación de cuentas firmada por los representantes de cada una de las partes, será el soporte para la transferencia de fondos a favor de la parte que resulte

beneficiada. En caso de no existir acuerdo sobre la totalidad de los valores contenidos en el acta y por lo tanto no sea posible realizar la conciliación de cuentas, las partes se comprometen a efectuar la transferencia de los valores sobre los cuales no se tiene diferencia a la parte que resulte beneficiada dentro de los plazos establecidos.

En la fecha de suscripción de dichas actas de conciliación de cuentas, EL ABD podrá presentar la factura o cuenta de cobro por el valor del saldo a transferir que resulte de dicha conciliación.

En todo caso, los valores que resulten a favor del ABD, deberán ser transferidos por Colombia Móvil dentro de los Noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación en las oficinas de Colombia Móvil de las facturas y/o cuentas de cobro a que haya lugar a partir del cumplimiento de las instancias definidas en el contrato.

La obligación de Colombia Móvil de efectuar los pagos pactados queda sujeta a la condición de que EL ABD presente en las oficinas de Colombia Móvil ubicadas en la Calle 127 A No. 53 A - 45 Torre 2 Piso 5 en Bogotá, DC., la respectiva factura dirigida a Colombia Móvil (NIT 830.114.921-1) que debe estar soportada en el acta de conciliación firmada por las partes.

En caso de terminación del contrato antes de la vigencia establecida, se aplicará lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.

Dentro de los precios pactados, está incluido lo relativo a costos seguros, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos.

Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este contrato y la inclusión de los mismos en el valor, EL ABD expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes, compensaciones, indemnizaciones, ni reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato.

COLOMBIA MÓVIL solo recibirá la factura para aceptación, si EL ABD ha cumplido a cabalidad, con los Servicios contratados.

Al concluir el Contrato, COLOMBIA MÓVIL podrá exigirle al ADMINISTRADOR, copia de las liquidaciones finales de salarios, copias de los recibos de pago por aportes legales, y los certificados, expedidos por las autoridades administrativas y jurisdiccionales del trabajo, donde conste que no existen reclamaciones o demandas pendientes contra EL ABD.

Si existieren demandas contra COLOMBIA MÓVIL por actos u omisiones de EL ABD, COLOMBIA MÓVIL retendrá las sumas que estime conveniente para asegurar el pago de las pretensiones demandadas. Igualmente, efectuará las deducciones y/o correcciones a que hubiere lugar, sin menoscabo del cobro de la totalidad de los perjuicios que estos hechos le ocasionen.

Por COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P,

Por EL ABD,

ANA MARINA JIMÉNEZ

Representante Legal Suplente

XXXXXXX

Representante Legal

ANEXO 7.5. – CONDICIONES ECONÓMICAS PARTICULARES PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.

Para este contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo Primera “*Valor del Contrato*”, **PARTNERS TELECOM COLOMBIA** pagarán a EL ABD el valor que le corresponda, resultado de multiplicar las transacciones efectuadas a su nombre por el precio de la transacción determinado en dicha Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ABD acepta que el valor por transacción establecido en la Cláusula Décimo Primera, será el único valor que deberán pagar LOS PRSTM a EL ABD por la ejecución del contrato y que no habrá lugar al pago de sobrecostos, imprevistos, o cualquier otro gasto en el que EL ABD deba incurrir para el cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cambios en la regulación. Por lo tanto, EL ABD manifiesta expresamente que renuncia desde ahora a cualquier reclamación por estos conceptos.

Dentro de los precios unitarios pactados, están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, incluido lo relativo a costos seguros, impuestos, retenciones por impuestos, (exceptuado el IVA), tasas, contribuciones, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos, sin ningún compromiso por parte de **los PRSTM** relativo a cantidades mínimas o a requerimientos de prestaciones básicos.

Forma de Pago

El periodo de facturación del ABD será mensual, previa conciliación de la pre factura de la siguiente forma:

Durante los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a ser facturado, EL ABD enviará a PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A., por medio de correo electrónico: **facturacionelectronica@wom.co**

1. , un archivo en Excel llamado Pre Factura, el cual contiene las transacciones a ser conciliadas por cada uno.

2. PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A., realizará la validación de la información entregada por EL ABD, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la pre factura.
3. El quinto (5) día hábil del mes, PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A. y EL ABD realizarán la firma de la conciliación de los conceptos a ser facturado por EL ABD a PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.
4. Si existen transacciones no conciliadas entre las partes, Se deben excluir de la factura del mes validado, con el fin de revisarlas detalladamente dentro del mes en curso. Si al finalizar el mes en curso, se concluye que estas transacciones deben ser cobradas por EL ABD, este valor debe ser incluido en la siguiente factura como un cobro adicional, especificando que son transacciones del mes anterior.

Los precios pactados en el presente contrato permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del mismo, por lo tanto, no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo.

Procedimiento para el pago

LAS PARTES convienen en establecer que el otorgamiento de la prestación de servicios objeto de este contrato serán suscritas bajo las correspondientes órdenes de compra y serán pagados por **PARTNERS a EL CONTRATISTA** de la siguiente manera:

1. El cien por ciento (100%) del valor estipulado en la orden de compra, una vez se haya entregado el servicio a satisfacción, y anexando como soporte la orden de compra y el visto bueno del supervisor del Contrato, así como el número de recepción en nuestra plataforma. A la factura se descontarán los conceptos que apliquen de conformidad con la ley, las normas tributarias colombianas y lo pactado en el presente contrato.
2. Estos pagos tendrán lugar mediante transferencia bancaria a nombre de **EL**

CONTRATISTA registrada en el Formato Único de Creación de terceros.

3. Los pagos se efectuarán de forma mensual a los noventa (90) días fecha de radicación de factura, previa presentación de la factura y sus soportes incluyendo el visto bueno del supervisor del contrato. **EL CONTRATISTA** acepta seguir las directrices de **PARTNERS** en cuanto a los mecanismos de pago, y respetará las fechas y horarios previstos para los pagos establecidos por **PARTNERS**, sin que lo anterior se entienda como incumplimiento o retraso en el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Junto con la factura **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores asignados para el desarrollo del presente contrato, así como una certificación expedida por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** donde acredita el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, liquidaciones y demás acreencias laborales; o cualquier otro documento que sea requerido por **PARTNERS**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, en el evento en el cual **EL CONTRATISTA** no presente los documentos requeridos por **PARTNERS**, esté podrá retener las sumas correspondientes al valor de la orden de compra, hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite encontrarse a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y liquidaciones, así como la afiliación y pago de cotización a la que haya lugar frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

Por PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A Por EL ABD,

XXXXXXX

Representante Legal Suplente

Representante Legal

